JONATHAN DE FELIPE LORENZO (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 27/06/2024
HASH: 679d36dda90ee2442a02543dc24fe75f6

JUANA ESTHER RODRIGUEZ GONZALEZ (2 de 2)
SECRETARIA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 27/06/2024
HASH: a47b63dfe39612ebd8a3d7c624d8e05f

<u>DECRETO:</u> ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "CENTRALITA TELEFÒNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA" (CONTRATO RESERVADO), (EXPTE Nº 939/2024).

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado sumario del servicio de "Centralita telefónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta", y que fue aprobado por Decreto de esta Alcaldía nº 201/2024, de fecha 14 de marzo de 2024.

Resultando que la licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 15 de marzo de 2024.

Resultando que por la Mesa de Contratación, en sesión pública, celebrada el día 20 de mayo de 2024, se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas a la indicada licitación, con el siguiente contenido*:*

"…Siendo las diez horas y quince minutos, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder al acto de apertura de la documentación administrativa y proposición económica presentada por los licitadores Destiladera SLU y TSM Servicios Integrales SL, al citado servicio.

Se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, considerando la Mesa que la misma cumple con lo previsto en los pliegos.

A continuación el Secretario de la Mesa procede a la apertura de la proposición económica presentada por los licitadores:

Empresa	***Precio***	***Mejora***
Destiladera SLU	*19.500,00€ (IGIC excluido)*	*4 HORAS/SEMANA*
TSM Servicios Integrales SL	*19.399,56€ (IGIC excluido)*	*4 HORAS/SEMANA*

Asistiendo al acto el licitador TSM Servicios Integrales SL, no se formula por éste alegación o reclamación.

No estando la oferta incursa en valor anormal o desproporcionado, al no ser inferior en más de un 20 % una oferta respecto de la otra.

La Mesa procede a la valoración de las ofertas, según la fórmula del PCAP, y los distintos criterios de adjudicación, y a la clasificación por orden decreciente de la puntuación obtenida por los licitadores:

Clasificación	***Empresa***	***Puntuación Criterios de Adjudicación***	***Puntuación Total***
1º	***TSM SERVICIOS INTEGRALES SL***	*Mejora*	*100*
		60	
		Precio	
		40	
	DESTILADERA SLU	***MEJORA***	
		60	

DECRETO
Número: 2024-0671 Fecha: 27/06/2024

Cód. Validación: 6KZ5CW4CMC44JQXM2D3C3WAK5
Verificación: https://brenaalta.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

2º		***PRECIO***	*92,54*
		32,54	

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

***Primero**.- Proponer la adjudicación del servicio de "Centralita telefónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta", a la empresa TSM Servicios Integrales SL, por ser la oferta con mejor relación calidad precio, según el orden de clasificación de ofertas, por importe de 19.399,56€, ascendiendo el importe del IGIC a 1.357,97€, siendo el importe total de la oferta de 20.757,53€, y 4 horas/semana de refuerzo al personal que presta el servicio.*

***Segundo**.- Requerir, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a la empresa TSM Servicios Integrales SL, para que presente en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envio de la comunicación, la documentación prevista en la cláusula 15 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.…".*

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de junio de 2024, procedió a la calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador TSM Servicios Integrales SL, y en la que hace constar:

*"…Por la Mesa de contratación se advierte que el licitador TSM Servicios Integrales SL, declara la no aplicación de la calificación como Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, siendo por el contrario, el contrato objeto de licitación un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (D.A. 4ª de la Ley 9/2017) conforme a la cláusula primera del PCAP, y por tanto, conforme a la cláusula 8.1 del PCAP, "**Solo podrán contratar el presente servicio los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social regulados, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración"**.*

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación considera que el licitador TSM Servicios Integrales SL, no acredita la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social exigida en la cláusula 8.1 del PCAP, y por ello acuerda por unanimidad:

***Primero**.- Excluir al licitador TSM Servicios Integrales SL, al no cumplir la documentación acreditativa de los requisitos previos a la adjudicación, el requisito de capacidad como Centro Especial de Empleo de iniciativa social*

***Segundo**.- Proponer la adjudicación del contrato de servicio "Centralita telefónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta", a la empresa Destiladera SLU**, como segundo licitador, con mejor puntuación según el orden clasificación de ofertas, por importe de 19.500,00€, ascendiendo el importe del IGIC a 1.365,00€, siendo el importe total de la oferta de 20.865,00€, y las mejoras indicadas en su oferta.*

***Tercero.-** Requerir, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a la empresa Destiladera SLU., para que presente en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envio de la comunicación, la documentación prevista en la cláusula 15 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares…".*

Resultando que la Mesa de Contratación, consideró la documentación de cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación requerida a la empresa Destiladera SLU., completa y correcta, confirmando la propuesta de adjudicación a ésta.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVE:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicio de "**CENTRALITA TELEFÒNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA",** a la empresa Centro Especial de Empleo Destiladera S.L.U, con CIF nº B-38500765, y con domicilio en Calle Benahoare, 4, municipio de la Villa de Breña Alta, por un importe de adjudicación de 19.500,00€, ascendiendo el importe

DECRETO Número: 2024-0671 Fecha: 27/06/2024
Cód. Validación: 6KZ5CVW4CMC44JQXM2D3C3WAK5
Verificación: https://brenaalta.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

del IGIC a 1.950,07€. Siendo la duración del contrato de 1 año, con posibilidad de acordar la prórroga anual del mismo por dos años. No pudiendo exceder la duración total de tres años.
Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario, y proceder a la formalización del contrato, a través de la recepción (aceptación) de la resolución de adjudicación.
Tercero.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como los correspondientes anuncios de adjudicación y formalización.
Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Villa de Breña Alta

El Alcalde-Presidente

Jonathan De Felipe Lorenzo

La Secretaria Accidental
(Resolución DGFP nº 981/2024 de 11 de marzo)
Juana Esther Rodríguez González

Documento firmado electrónicamente al margen

DECRETO
Número: 2024-0671 Fecha: 27/06/2024

Cód. Validación: 6KZ5CWI4CMC44JQXM2D3C3WAK5
Verificación: https://brenaalta.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3